



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones enclavadas dentro del término municipal de Ibeas de Juarros

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto por el Reglamento Municipal regulador de la concesión de subvenciones a asociaciones enclavadas dentro del término municipal de Ibeas de Juarros ha resuelto, con fecha 30 de diciembre de 2010, aprobar la convocatoria de la mencionada subvención de acuerdo con las siguientes

BASES

1.º – *Objeto:*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvención a asociaciones de todo tipo ubicadas dentro del término municipal de Ibeas de Juarros (Burgos) por actividades desarrolladas durante el año 2010.

2.º – *Beneficiarios:*

Podrán acudir a esta convocatoria las asociaciones legalmente constituidas sin ánimo de lucro, de carácter vecinal, recreativo, cultural, deportivo, juvenil, educativo, asociación de padres y madres de alumnos, etc... que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.º – *Actividades subvencionables:*

3.1. – Podrá solicitarse subvención para la realización de las siguientes actividades:

– Organización de actividades culturales, educativas, deportivas, ... de todo tipo realizadas durante el año: Música, teatro, danza, historia, artes plásticas, actividades literarias, cinematográficas, radiofónicas, vídeo, informáticas, fotografía, recuperación de tradiciones y costumbres locales, y cualesquiera otras de igual finalidad.

– Actuaciones dirigidas a la acción social.

– Semanas y jornadas culturales, conmemoraciones, etc...

– Festejos populares.

– Y cualesquiera otras actuaciones que fuesen necesarias.

3.2. – La subvención que en su caso se conceda financiará los gastos que ocasionen las actividades que se vayan a realizar y los medios que se precisen para llevar a cabo los proyectos. En ningún caso se destinará a sufragar comidas o cenas –salvo derivada con motivo de alguna fiesta popular tradicional–, inversiones en infraestructuras y obras o acondicionamiento de locales utilizados por las asociaciones.



3.3. – La ayuda que se conceda será destinada a la actividad subvencionada. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a su revocación.

4.º – *Solicitudes y documentación:*

4.1. – Las asociaciones interesadas en la obtención de subvenciones en esta convocatoria deberán formalizar su solicitud mediante instancia, firmada por el Presidente o representante de la asociación, dirigida al Alcalde en la que deberá constar la fecha del acuerdo adoptado de comprometerse a la realización en su totalidad de la actividad o el programa de actividades para el que se pide la ayuda y de solicitar a este Ayuntamiento subvención para ello, según Anexo I.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

– Relación de actividades en las que se colaborará con el Ayuntamiento y número de personas que materializarán dicha colaboración según Anexo II, comprometiéndose a ello con esta Corporación para su ejecución.

– Relación de actividades realizadas durante el ejercicio 2010, con especificación, en su caso, de la colaboración del Ayuntamiento en las mismas.

– Presupuesto global para el año 2010, realización de actividades con presupuesto de las mismas y cuotas de socios de la asociación.

– Declaración jurada acerca de las ayudas o subvenciones solicitadas y recibidas de otras entidades para la misma finalidad.

4.2. – La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

5.º – *Plazo de presentación de solicitudes:*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes los solicitantes no acompañan toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, se requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

6.º – *Resolución de adjudicación. Modificación:*

6.1. – Las solicitudes se estudiarán por las Comisiones Informativas de este Ayuntamiento que corresponda en cada caso, la de Cultura, Acción Social, Festejos y Turismo, o la de Deportes y Juventud, que elevará su propuesta al órgano competente para su resolución, indicando la cuantía de las ayudas a conceder.

El plazo máximo para la resolución de la adjudicación será de un mes desde la terminación del plazo de solicitud, considerándose desestimadas aquellas sobre las que no recayera resolución expresa de concesión de subvención.



No podrá ser adjudicada subvención alguna a las asociaciones y entidades que tuvieran pendiente de justificación cualquier otra ayuda concedida por este Ayuntamiento.

Asimismo, los requisitos exigidos para la obtención de la subvención deberán mantenerse hasta el momento de realización de la actividad subvencionada.

6.2. – Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento, siempre que se cumplan los siguientes requisitos; apreciados con carácter discrecional:

– Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

– Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se han visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

– Y cualesquiera otros que sean necesarios su apreciación.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

6.3. – Contra la resolución de estas ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

7.º – *Criterios de valoración:*

7.1. – Para el otorgamiento de la subvención convocada se fijan los criterios que a continuación se relacionan:

– Los de mayor interés general y social (mayor número de participantes, más horas por semana, edades más pequeñas...), así como el ámbito de difusión poblacional de las actividades programadas.

– El grado de colaboración con el Ayuntamiento en las actividades coorganizadas con el mismo.

– Adecuación del proyecto a la finalidad de la actividad.

– El contenido del proyecto en función a la calidad en la exposición de los objetivos.

– El carácter permanente y no meramente ocasional del proyecto de actividades programadas.

– Adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta la entidad solicitante estableciendo criterios de eficacia.

– El presupuesto y financiación del proyecto (aportación del club o asociación).

– La aportación de la entidad solicitante, así como su grado de solvencia y de eficiencia en la ejecución de los proyectos de años anteriores.

Todos estos criterios tienen el mismo peso para realizar la valoración de las solicitudes.



7.2. – La forma de reparto para dotar la subvención para actividades culturales y educativas, se realizará en base a los siguientes criterios:

- Hasta un 40% por el número de socios.
- Hasta un 40% por la participación que la corresponda en las distintas actividades culturales y educativas promovidas por el Ayuntamiento.

7.3. – La forma de participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Municipal regulador de la Concesión de Subvenciones a Asociaciones enclavadas dentro del término municipal de Ibeas de Juarros.

8.º – *Presupuesto y aplicación presupuestaria:*

El presupuesto destinado a esta convocatoria será de 4.000,00 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 334/48000 del presupuesto municipal para el año 2010.

9.º – *Requisitos previos al pago:*

9.1. – Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

1. – Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

2. – Factura/s compulsada/s de los gastos habidos con motivo del desarrollo de los programas, debidamente firmadas por el Presidente de la Asociación.

3. – Certificado expedido por el Secretario acreditativo de los siguientes extremos:

1. Que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada.
2. Que la cantidad concedida por el Ayuntamiento ha sido destinada a los fines sociales previstos en el proyecto subvencionado.
3. Que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, así como, que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.

9.2. – La subvención concedida se justificará por los beneficiarios en el plazo de un mes desde la realización del gasto y en todo caso quince días antes del fin de cada ejercicio.

9.3. – En caso de subvenciones ordinarias y periódicas esta documentación solo es necesaria presentarla una vez en cada ejercicio.

9.4. – El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.



10.º – *Obligaciones de los beneficiarios:*

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

11.º – *Compatibilidad de las subvenciones:*

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.



En lo no previsto por las presentes bases resultará de aplicación el Reglamento Municipal regulador de la Concesión de Subvenciones a Asociaciones enclavadas dentro del término municipal de Ibeas de Juarros.

* * *

ANEXO I

Nombre de la asociación, Domicilio social, año de fundación, teléfono, C.I.F., número de socios a fecha actual

D., y en calidad de Presidente, con domicilio, teléfono

Expone:

Creando reunir los requisitos establecidos para la concesión de subvenciones a asociaciones de Ibeas de Juarros, para, conforme al acuerdo de la asociación a la que represento en sesión celebrada el día, por el que nos comprometemos a:

1.º – Acatar en su totalidad las bases de la presente convocatoria de subvención.

2.º – Facilitar cuanta información nos sea requerida por el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la motivación de la subvención.

3.º – Que nos comprometemos a realizar el registro en la contabilidad del ingreso de la subvención percibida según establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presidente de la asociación y el Secretario de la misma, declaran ser ciertos los datos reflejados en la presente solicitud.

El/la Presidente/a,

El/la Secretario/a,

Fdo.

Fdo.

En Ibeas de Juarros, a de de

* * *

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO Y ACTIVIDAD A REALIZAR

1.º Proyecto:

– Actividad a desarrollar (breve descripción)

– Fecha prevista de la actividad

– Ubicación de la actividad

– Hora de comienzo

